

1 **PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS, SEGÚN RECOMENDACIONES DE LA**
2 **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE**
3 **EMERGENCIAS.**

4
5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas y de
6 inmediato sustituye a los síndicos Jacinto Solís y Geovanni Vargas por las síndicas Luzmilda
7 Matamoros y Martha Mayela Bermúdez, respectivamente.

8
9 **ARTÍCULO I: INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE ATENCIÓN Y**
10 **PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS, SEGÚN RECOMENDACIONES DE LA**
11 **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE**
12 **EMERGENCIAS.**

13
14 El Alcalde Municipal da lectura a los acuerdos AC-37-12 y AC-574-11, los cuales dan origen a esta
15 sesión extraordinaria:

16
17 ACUERDO AC-37-12: “SE ACUERDA: ... Convocar a Sesión Extraordinaria para el próximo
18 miércoles 01 de febrero 2012, para que se rinda personalmente el informe solicitado mediante
19 Acuerdo AC-574-11 ...”.

20
21 ACUERDO AC-574-11: “SE ACUERDA: ... PRIMERO: Exhortar al señor Alcalde Municipal para
22 que proceda a la brevedad posible a cumplir con las recomendaciones contenidas en el acuerdo
23 número 0443-2011 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
24 Atención de Emergencias, en cuanto a implementar las acciones para proceder al desalojo inmediato
25 de los ocupantes de las zonas de reconocido riesgo y peligro inminente del cantón de Escazú y la
26 demolición de las edificaciones, así como el acatamiento de las recomendaciones realizadas a través
27 de los años de los técnicos de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
28 Emergencias y las instituciones académicas. SEGUNDO: Solicitar al señor Alcalde que brinde por
29 lo menos un informe mensual a este Concejo Municipal, en cuanto a las acciones realizadas sobre
30 este tema. TERCERO: Solicitar al señor Alcalde Municipal, que el departamento administrativo
31 correspondiente, rinda un informe del estado de situación puntual en relación con las
32 recomendaciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el
33 accionar municipal en atención a las mismas, determinándose la sesión del próximo 9 de enero 2012
34 para la recepción de tal informe. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su
35 despacho para lo de su cargo”.

36
37 El Alcalde Municipal expresa la anuencia de la Administración a cumplir lo dispuesto por la
38 Comisión Nacional de Emergencias y con el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal. Aclara que
39 en la Municipalidad no existe un departamento administrativo encargado de gestión de riesgo, sino
40 que esa labor se asignó a una de las plazas de Asistente del Alcalde. Indica que lo más cercano a eso
41 sería la Comisión Municipal de Emergencias, que no es un resorte directo de la Municipalidad, sino
42 que es la integración de una serie de instituciones que involucradas con el tema de prevención y
43 atención de emergencias. Señala que el acuerdo de la Comisión Nacional de Emergencias toma como
44 punto de partida una resolución de la Sala Constitucional, en la que se establece una cadena de
45 acciones que se deben seguir en los procedimientos de desalojo de las zonas de riesgo. Considera

1 importante hacer algunas aclaraciones en torno a la interpretación que hace la Comisión Nacional de
2 Emergencias, para lo cual da lectura al siguiente oficio, suscrito por la Licda. Patricia Chaves,
3 Coordinadora del Proceso de Asuntos Jurídicos:

4
5 “AJ-037-2012
6 31 de enero del 2012

Bachiller
Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal

Ref: Consulta Acuerdo No. 443-2011 CNE.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito referirme a su consulta verbal en torno al Acuerdo No. 443-2011, donde se recomienda a todos los Alcaldes del país, por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias:

“...procedan de inmediato al desalojo de los ocupantes de las zonas de reconocido riesgo y peligro inminente, así como a demoler las edificaciones ubicadas en ellas, y a vigilar que no vuelvan a ser invadidas con asentamiento humanos, aplicando la secuencia procedimental citada en el Considerando IV, que se extrae de la resolución No. 12485-2010 de la Sala Constitucional”

Relativo a la recomendación cursada en el acuerdo de cita, cabe indicar que no procede jurídicamente que este gobierno local desaloje a quienes habitan en zonas de riesgo, dado que esta es una labor que debe ser coordinada entre varias entidades públicas, como lo son el Ministerio de Salud, el IMAS y BANHVI, según las competencias que la ley atribuye a cada una.

Extraña a la suscrita que se dicte tal recomendación por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de riesgos y atención de emergencias, únicamente a los alcaldes del país, sin incluir al Ministerio de Salud, Banco Hipotecario de la Vivienda e Instituto Mixto de Ayuda Social, entre otras instituciones, toda vez que esta no concuerda con lo esgrimido por ese órgano colegiado en el Considerando No. IV, donde se indican las tareas que le corresponde llevar adelante a cada una de esas entidades así como en el Por Tanto, el cual menciona que se debe aplicar la secuencia procedimental citada en el Considerando IV que se extrae de la resolución No. 12485-2010 de la Sala Constitucional, voto que en lo que interesa para este caso, indica:

7
8 *“IV. Sobre el fondo. En el presente caso, del informe rendido bajo juramento por las autoridades*
9 *recurridas, se acredita que mediante oficio PRE-1988-09 del 6 de octubre de dos mil nueve, el Jefe de*
10 *la Unidad de Rectoría de Salud y el Director de la Región Central emitieron un informe de*
11 *conformidad con el estudio “Estabilidad en Condiciones Estáticas y Probabilidad de Ocurrencia de*
12 *Deslizamientos en Condiciones Pseudoestáticas de las laderas del Bajo Los Anonos, San Rafael de*
13 *Escazú, San José” realizado por el Dr. Rolando Mora Chinchilla, Director de la Escuela*
14 *Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica y en el cual se hizo un estudio*

1 *integral de las condiciones geológicas. En virtud de lo anterior, ordenaron al Área Rectora de Salud*
2 *de Escazú declarar inhabitable las viviendas ubicadas en las zonas 4, 5 y 6 representadas en la*
3 *imagen 1 del informe con orden de desalojo y demolición teniéndose en cuenta el estado peligroso de*
4 *las mismas. Asimismo, el Área Rectora deberá de coordinar con el IMAS para realizar el debido*
5 *estudio social de las personas que ocupan actualmente los inmuebles, el cual debe ser ejecutado*
6 *antes de ordenar el desalojo, con el fin de no descuidar el aspecto social que corresponde al*
7 *Ministerio de Salud. Por lo anterior, el Área Rectora de Escazú comunicó al Comité Promejoras*
8 *Calle Los Mangos, emitió en fecha 14 de diciembre de dos mil nueve, una serie de órdenes sanitarias*
9 *de inhabilitación contra once vecinos de la comunidad de Bajo Los Anonos, otorgándoles un plazo*
10 *de 60 días hábiles para su desalojo.”*

11
12 Se desprende de dicha resolución judicial, que la declaratoria de inhabilitación y el desalojo son
13 competencia del Ministerio de Salud y el estudio social del Instituto Mixto de Ayuda Social.
14 Asimismo, como bien se indica en esa resolución, las órdenes sanitarias de desalojo y demolición con
15 declaratoria de inhabilitación, son resorte del Ministerio de Salud, según los ordinales 320 y 321 de
16 la Ley General de Salud, los cuales disponen respectivamente:

17 *“Artículo 320.-Serán declarados inhabitables por la autoridad de salud de las habitaciones y*
18 *edificios que por su estado ruinoso o que por existir en ellos una fuente de infección permanente*
19 *constituyan un peligro para la salud y la seguridad de sus moradores o sus vecinos. De igual manera*
20 *serán declaradas insalubres las que no reúnan los requisitos que indican los reglamentos sanitarios y*
21 *de construcciones.*

22
23 *Artículo 321.-Calificada de inhabitable o de insalubre una habitación o edificio, se comunicará al*
24 *propietario o encargado, fijándole un plazo dentro del cual debe proceder al desalojamiento,*
25 *demolición o reparación, según el caso. Si no se cumpliere la orden dada se procederá a desalojar,*
26 *por medio de la guardia civil si fuere necesario, a los moradores o a quienes permanezcan en la casa,*
27 *edificio o local y se dispondrá que se clausuren éstos por la misma guardia, o que se practiquen las*
28 *reparaciones o demolición por el Ministerio”.*

29
30 Bajo el mismo espíritu de los artículos transcritos, tenemos los literales 2 y 7 de ese mismo cuerpo
31 normativo, que rezan:

32
33 *“Artículo 2.-Es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder*
34 *Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, al cual se referirá abreviadamente la presente ley como*
35 *“ Ministerio ”, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación y*
36 *coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de*
37 *aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Tendrá potestades para dictar reglamentos*
38 *autónomos en estas materias”.*

39 *“Artículo 7.-La presente y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la*
40 *salud son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones*
41 *de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones*
42 *autónomas del sector salud....”*

43

1 Corolario de lo expuesto, debe tomarse en consideración que el Área Rectora de Salud de Escazú, al
2 amparo del ordinal 348 de ese mismo cuerpo de leyes, puede solicitar colaboración al Ministerio de
3 Seguridad Pública, para el desalojo. Dicho ordinal reza:

4
5 *“ Las autoridades de salud, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y de las otras autoridades
6 administrativas, para llevar a cabo las actuaciones inherentes a su cargo para las cuales hayan sido
7 especialmente comisionados.”*

8
9 De igual forma, como se indica en dicho acuerdo, la búsqueda de soluciones temporales y
10 permanentes para las familias desalojadas, es resorte del IMAS y el BANHVI en coordinación con
11 este gobierno local. Al respecto el literal 2 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social,
12 dispone en lo conducente:

13
14 *“Artículo 2º.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país,
15 para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para
16 ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los
17 empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras,
18 organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en
19 participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.*

20
21 Por su parte el artículo 7 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, estipula:

22
23 *“El Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) deberá promover programas de desarrollo de
24 vivienda rural y urbana en condiciones preferenciales de crédito y proyectos habitacionales que se
25 desarrollen al amparo de incentivos fiscales, para cumplir los objetivos de carácter social y el
26 propósito de que las familias y los adultos mayores sin núcleo familiar, de escasos recursos
27 económicos, tengan la posibilidad de adquirir casa propia.*

28 *Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus fines, el Banco podrá conceder créditos por medio de
29 las entidades autorizadas para la construcción de viviendas de carácter social, sus obras y los
30 servicios complementarios. Las garantías de estos créditos serán las que el Banco considere
31 satisfactorias.”*

32
33 Partiendo de las consideraciones esbozadas líneas atrás y pese a que el acuerdo No. 443-2011
34 recomienda a los Alcaldes, proceder inmediatamente a desalojar los ocupantes en zona de riesgo, es
35 claro, tal y como se indica en su Considerando que la Municipalidad debe, en atención a sus
36 competencias en materia urbanística, demoler las viviendas en peligro, evitar que los terrenos sean
37 invadidos nuevamente, incorporar las restricciones de uso de esas zonas para fines habitacionales, no
38 otorgar permisos de construcción en las mismas y coordinar a fin que el IMAS y el BANHVI, aporten
39 soluciones temporales y permanentes a las familias desalojadas.

40
En razón de lo expuesto, es criterio de la suscrita, que debe solicitarse a la Junta Directiva de la
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, aclare el acuerdo No. 443-
2011, de forma que la recomendación se gire no sólo a los alcaldes del país, sino a todas las
instituciones involucradas en el tema, a saber: Ministerio de Salud, IMAS y BANHVI, para ser
congruentes con el Considerando del acuerdo y la misma recomendación, la cual menciona que se

debe aplicar la secuencia procedimental establecida en el voto No. 12485-2010 de la Sala Constitucional.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

1 Cordialmente,

2
3 Patricia Chaves Bermúdez
4 Jefa a.i Proceso de Asuntos Jurídicos”.

5
6 El Alcalde Municipal añade que la Sala Constitucional se desdice en su acuerdo, porque en el mismo
7 acuerdo dice que será el Ministerio de Salud, en coordinación con el IMAS, Ministerio de Seguridad,
8 etc., quienes procederán con los desalojos, y posteriormente las municipalidades cumplirán con las
9 funciones que les corresponden; sin embargo, al final del acuerdo la comisión no gira instrucciones a
10 las instituciones citadas en la resolución de la Sala Constitucional, sino sólo a los alcaldes. Apunta
11 que como primer paso para cumplir el acuerdo del Concejo Municipal, se va a solicita a la Comisión
12 Nacional de Emergencias que aclara ese acuerdo, en el entendido de que tiene que decir cuáles son las
13 instituciones que tienen que participar en el proceso de los desalojos. Comenta que hoy le llamó el Sr.
14 Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de la FEMETROM, para consultarle sobre lo que está
15 haciendo esta Municipalidad respecto a este tema y se va a convocar a una sesión extraordinaria de la
16 FEMETROM, para exponer este planteamiento al resto de los alcaldes que también fueron
17 notificados, para tomar una línea de acción conjunta, para presionar a la Comisión a que aclare el
18 acuerdo. Señala que mucha gente está interpretando que el acuerdo de la Comisión faculta a los
19 alcaldes para obviar todos los procedimientos ordinarios, lo cual es totalmente errado. Como segundo
20 paso, señala que se requiere definir cuáles son las zonas de riesgo inminente, porque hasta ahora sólo
21 se cuenta con estudios que califican al Bajo Anonos y a Calle Lajas como zonas de riesgo, pero esas
22 no son las únicas zonas de riesgo que hay en el cantón, por lo que se hace necesario hacer los estudios
23 para determinar con exactitud cuáles son esas zonas de alto riesgo que están habilitadas y cuáles son
24 las personas a las que eventualmente habría que desalojar o reubicar. Comenta que este tema ya está
25 adelantado por medio de la FEMETROM y un acuerdo con el Vice Presidente de la República Alfio
26 Piva, para que gestione los recursos que tiene la Comisión Nacional de Emergencias para el tema de
27 prevención, para contratar esos estudios. Como tercer paso, indica que una vez hechos los estudios, se
28 trasladarían los estudios y los mapas de riesgos y amenazas, al Ministerio de Salud, para que este
29 proceda a determinar cuáles son los sectores a los que tiene que girar las órdenes de desalojo. Señala
30 que en caso de que las personas notificadas no se retiren por su propia voluntad, el Ministerio de
31 Salud tendrá que solicitar al Ministerio de Seguridad que ejecute los desalojos e informar a la
32 Municipalidad cuáles son las edificaciones que hay que demoler. Comenta que a pesar de que existen
33 los recursos, ni el INVU ni el IMAS han sido capaces de plantear un plan de solución de vivienda real
34 para todas las familias que tendrían que ser desalojadas. Señala que en el acuerdo mencionado
35 anteriormente el Concejo solicita informes periódicos; no obstante, acota que si bien se va a cumplir
36 con la solicitud, en esos informes no habrá muchas cosas nuevas, debido a que las instituciones no se
37 mueven con la agilidad suficiente. Indica que la Licda. Gabriela Mora hará una exposición de las
38 acciones que se han venido tomando por parte de la Municipalidad y manifiesta que el avance es
39 mucho mayor que el de las otras municipalidades y de la misma Comisión Nacional de Emergencias.

40

1 La Licda. Gabriela Mora, encargada de Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias, realiza la
2 siguiente exposición:

3
4 **ACUERDO N° 0443-2011 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS**
5 **DICTAMEN N° C-AJ-044-11 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ**
6

7 **RECOMENDACIONES DEL ACUERDO CNE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS**
8

9 **I.** Que conforme a los deberes y atribuciones que la Constitución Política en sus artículos 50y 169, el
10 Código Municipal, la Ley de Planificación Urbana, la Ley de Construcciones, la Ley Orgánica del
11 Ambiente, el artículo 33 de la Ley Forestal, y normativa conexas, la Ley de Salud y la amplia
12 jurisprudencia sobre el tema les imponen, **procedan de inmediato al desalojo de los ocupantes de**
13 **las zonas de reconocido riesgo y peligro inminente, así como a demoler las edificaciones**
14 **ubicadas en ellas**, y a vigilar que no vuelvan a ser invadidas con asentamientos humanos, aplicando
15 la secuencia procedimental citada en el Considerando IV, que se extrae de la resolución N° 1285-2010
16 de la Sala Constitucional.

17
18 Conlleva una acción **autorizada legalmente**, realizada por medio del Ministerio de Seguridad
19 Pública, que permite obligar a abandonar los inmuebles, como viviendas, edificios, fábricas u otros
20 recintos **ocupados ilegalmente**, básicamente sin la existencia de contrato o autorización de sus
21 dueños, a las personas que la están habitando.

22
23 Según acuerdo N° 31277-MP-SP-MIDEPLAN-MIVAH-MS, se crea la Comisión Interinstitucional de
24 Desalojos (CID).

25
26 Considerando:

27
28 Artículo 1°—Que la Comisión de Desalojos ha sido integrada desde hace varios meses de hecho y no
29 de pleno derecho, **como respuesta a la necesidad de reunir criterios y soluciones sobre la**
30 **problemática que representa la invasión de fincas - públicas y/o privadas - con carácter**
31 **precario, por parte de personas nacionales y/o extranjeros con la intención de establecer sus**
32 **viviendas.**

33
34 Artículo 2°—La Comisión Interinstitucional de Desalojos (CID) estará integrada por los siguientes
35 miembros:

- 36
37 a) El Ministro de Seguridad Pública o su Viceministro, o un representante de ambos, quien la
38 presidirá.
39 b) El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica o la Viceministra, o un
40 representante de ambos.
41 c) El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos o el Viceministro, o un representante de
42 ambos.
43 d) El Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario, o su representante.
44 e) El Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, o su representante.
45 f) El Director General de la Fuerza Pública, o su representante.

1 g) El Director Regional del Ministerio de Salud que corresponda a la zona en que se prevé el
 2 desalojo.
 3 (Así reformado mediante el artículo 2 del decreto ejecutivo N°33228 del 12 de julio del 2006).

4 **Evacuación**

5
 6
 7 Las evacuaciones de población en caso de emergencia, se implementan de acuerdo a un plan de
 8 emergencias, en el cual se tiene como finalidad el mantener a las personas a salvo.

9 Puede darse como medida preventiva ante una situación de riesgo o ante una afectación directa por
 10 algún evento.

11
 12 Es necesario que estas medidas sean tomadas por los equipos de primera respuesta: bomberos, cruz
 13 roja, fuerza pública y policía municipal. En este momento se activa inmediatamente el Comité
 14 Municipal de Emergencias para la habilitación de albergues y valoración de emisión de ordenes
 15 sanitarias.

16 **Reubicación**

17
 18
 19 La reubicación es un proceso organizado en el cual se trasladan poblaciones (damnificadas, en riesgo
 20 o por proyectos de interés social), con las condiciones básicas de viviendas y servicios.

21 Estos procesos deben tratar de mejorar las condiciones anteriores de la comunidad.

22
 23 En este proceso se deben integrar una serie de instituciones como: MIVAH, BANVHI, IMAS,
 24 Ministerio de Salud, Municipalidades, A y A, ICE, Fuerza y Luz, entre otras, ya que se deben brindar
 25 todos los servicios para satisfacer las necesidades de la población a reubicar.

26 **Principales competencias de las instituciones en acciones de reubicación:**

- 27
 28
 29 • MIVAH y BANVHI: opciones de proyectos vivienda o soluciones individuales.
 30 • IMAS: apoyo socioeconómicos como subsidios de alquiler.
 31 • Ministerio de Salud: emisión de órdenes sanitarias de viviendas en zonas de riesgo o estado
 32 ruinoso.
 33 • Municipalidad: búsqueda de terrenos y coordinación de acciones Interinstitucionales.
 34 Información a las comunidades sobre el proceso.
 35 • CNE: elaboración de estudios de riesgo y fondos para prevención.

36
 37 En la historia de Costa Rica las reubicaciones de poblaciones han estado marcadas por condiciones
 38 como:

- 39
 40 • Emergencias nacionales (Fondo de emergencia CNE), con órdenes sanitarias. Tal es el caso de
 41 Anonos, aunque se conocía su riesgo, no hubo un presupuesto para soluciones de vivienda
 42 hasta que se dio la emergencia 2010.
 43 • Proyectos como represas hidroeléctricas. Expropiaciones.

44 **Orden Sanitaria**

45

1 Es el instrumento mediante el cual el Ministerio de Salud determina los estados de inhabitabilidad.

2
3 La Ley General de Salud en su artículo 320 menciona: serán declarados inhabitables por la autoridad
4 de salud las habitaciones y edificios que por su estado ruinoso o que por existir en ellos seguridad de
5 sus moradores o sus vecinos. De igual manera serán declaradas insalubres las que no reúnan los
6 requisitos que indican los reglamentos sanitarios y de construcciones.

7
8 Cuando se habla de desalojo en la orden sanitaria se hace referencia al hecho del **incumplimiento del**
9 **plazo indicado por la declaratoria de inhabitabilidad del inmueble.**

10
11 Al haber incumplimiento hay un desacato a la ley, por lo que el Ministerio de Salud eleva la formal
12 denuncia ante las autoridades judiciales por desobediencia a la autoridad según el artículo 307 del
13 código penal.

14
15 Se procede a inhabilitar los servicios básicos de la vivienda declarada inhabitable que se encuentra en
16 zona de riesgo y se procede a coordinar con Fuerza Pública.

17
18 De aquí la importancia de tener un proceso previo de coordinación con IMAS y MIVAH, para
19 asegurar que las familias según su condición socioeconómica tengan un adecuado apoyo que no
20 violente sus derechos humanos.

21
22 **II.** Que por el carácter vinculante que la Sala Constitucional les confiere, implementen de inmediato
23 las recomendaciones que los técnicos de la CNE y de la instituciones académicas les han brindado
24 reiteradamente a lo largo de muchos años y que son de su conocimiento, sobre las acciones concretas
25 y oportunas para salvaguardar la vida humana en zonas de conocido riesgo y peligro eminente.
26 Quedarán a disposición de las municipalidades en las oficinas de la CNE, los estudios y
27 recomendaciones técnicas que se han girado históricamente en cada caso.

28 29 **Escazú**

30
31 En el caso del Cantón de Escazú, los únicos estudios a fondo realizados son los casos de :

- 32
33
- 34 • Anonos: Informes CNE y Escuela Centroamericana de Geología UCR.
 - 35 • Lajas: estudio realizado a raíz de la emergencia por Municipalidad de Escazú y Ministerio de
36 Salud, ratificado por la CNE.
 - 37 • Los demás informes generados por la CNE han sido de casos concretos a raíz de diferentes
38 emergencias localizadas.

39 **CASOS DE REUBICACIÓN POR EMERGENCIAS**

40 41 **Tormenta Tropical Thomas**

42
43 **Calle Lajas y Anonos:** se giran órdenes sanitarias por estado de ruinosidad y por situación de riesgo.
44 Ambos amparados por un decreto de emergencias, instituciones tienen acceso a fondo de
45 emergencias.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

Vivienda

Lajas: 54 soluciones.

Anonos: 145 soluciones.

IMAS

Subsidios para alquiler y enceres para las familias afectadas, de acuerdo a situación socioeconómica.

Caso Los Anonos

1. Se giraron las órdenes sanitarias en el momento de la emergencias 2010.
2. Se procede a una evacuación por situación de emergencia.
3. IMAS brindó los subsidios a las familias evacuadas, de acuerdo a registro de órdenes sanitarias y estudio socioeconómico.
4. MIVAH realiza un listado de familias para opciones de vivienda, según información de órdenes sanitarias.
5. Tras decreto de emergencia se inyecta a MIVAH e IMAS del Fondo de Emergencias

A la fecha las únicas familias que tienen acceso a vivienda son las identificadas por la evacuación de Thomas. Sin embargo estas familias tienen que ser «calificadas» según su posición socioeconómica para acceder al bono de vivienda.

Las familias restantes en Anonos en condición de riesgo, no están en proyectos a mediano ni largo plazo ya que las instituciones competentes no tienen presupuesto «ordinario» para hacerle frente a esta necesidad.

Reubicación Anonos

Es importante aclarar que en el caso de Anonos hay población con título y sin título de propiedad, además de la diversidad socioeconómica (educación, empleo, condiciones migratorias irregulares, etc.) que tornan la problemática más compleja en su abordaje.

Desde el 2011 se vienen sosteniendo reuniones interinstitucionales en donde se ha dado una ausencia de jerarquías y de soluciones para los diferentes grupos poblacionales de Anonos.

A raíz de la emergencia 2010, en noviembre del 2011 se crea una comisión para iniciar a darle movilidad al proceso de vivienda de las familias evacuadas por la emergencia.

Acciones 2011

- 4 reuniones con jefes de familia del MIVAH, BANVHI, IMAS, CNE, Ministerio de Salud, Defensoría de Los Habitantes, Municipalidad y vecinos de Anonos. Falta de participación de jefes de familia en reuniones.

- 1 • Noviembre conformación de comité para agilizar proceso de vivienda de familias en lista del
- 2 MIVAH por afectación de Thormenta Thomas. Este comité está conformado por: MIVAH,
- 3 IMAS y Municipalidad.
- 4 • Se ha brindado información a los vecinos sobre el trabajo de esta comisión en 2 ocasiones y se
- 5 han entregado las minutas respectivas para divulgación de los vecinos.
- 6 • Reuniones con la Defensoría de los Habitantes (2011-2012), para informar sobre el estado del
- 7 proceso y buscar alternativas para agilizar coordinaciones interinstitucionales. El día jueves 26
- 8 de enero, se acordó que la Defensora Ofelia Ta va a realizar una convocatoria a una reunión
- 9 de alto nivel con los jefes de las instituciones para buscar soluciones a esta temática.

11 **Etapas de proceso de intervención para reubicación:**

- 12
- 13 • Familias afectadas por la emergencia de Thomas, 145 soluciones (corto plazo).
- 14 • Familias en zonas 4, 5 y 6 (de alto riesgo), no hay presupuesto en IMAS ni MIVAH. Se
- 15 censaron 247 familias, aproximadamente 900 personas.
- 16 • Casos pendientes de reubicación. No hay presupuesto en IMAS ni MIVAH.
- 17 • Reubicación Lajas (54 soluciones)

19 **Acciones 2011**

- 20
- 21 • Alianza estratégica con el Country Club para desarrollo de proyecto de responsabilidad social
- 22 empresarial.
- 23 • Estudios y valoraciones de terrenos.
- 24 • Préstamo de espacio físico municipal para atención de casos IMAS.
- 25 • Atención de consultas y remisión de trámites a otras instituciones.
- 26 • Asesoría de comité comunal de emergencias de Calle Lajas.
- 27 • Monitoreos y seguimiento de incidentes en la zona.
- 28 • Sesiones de información para los vecinos con el Dr. Fernando Marín y personas encargadas
- 29 Country sobre el estado del proyecto.

31 **Acciones puntuales a seguir sobre acuerdo N° 0443-2011 CNE**

- 32
- 33 • Solicitar a la CNE los estudios necesarios para la determinación de zonas de riesgos y las
- 34 medidas correctivas del caso.
- 35 • Solicitar a la CNE informe sobre los fondos para utilizar en acciones de prevención.
- 36 • Realizar un levantamiento de la información de las familias en zonas de riesgo. Se debe
- 37 realizar en coordinación de las instituciones que conforman el Comité Municipal de
- 38 Emergencias.
- 39 • Remitir la información de las familias en zonas de riesgo al Ministerio de Salud para el debido
- 40 proceso de las órdenes sanitarias.
- 41 • Remitir esta información al IMAS y MIVAH para su debido proceso.
- 42 • Dar seguimiento a las acciones interinstitucionales en materia de soluciones para las familias
- 43 en zona de riesgo.
- 44 • Mantener informada a la Defensoría de Los Habitantes sobre el estado del proceso.

- Desde la Municipalidad desde la plaza del asistente del Alcalde realizar capacitaciones en materia de prevención y atención de emergencias en todas las comunidades en riesgo.

Acciones pendientes por parte de la Municipalidad

- Elaboración del Plan Cantonal de Gestión del Riesgo.
- Realizar un estudio geo-referencial de la población que está en zona de riesgo.
- Elaboración de mapas del riesgo.
- Estructuración de sistemas de alerta temprana.
- Conformación y capacitación de comités comunales de emergencias.
- Asesoría en planes de emergencias y rutas de evacuación a comunidades en riesgo.

La tarea no termina ahí

Los casos de Anonos y Calle Lajas son una pequeña muestra de la situación del cantón, en donde nos encontramos expuesto a situaciones de multiamenaza, que generan un incremento en la vulnerabilidad de la población.

El desarrollo y el crecimiento urbano deben incidir positivamente en las medidas de prevención y mitigación de desastres. Sin embargo, la educación de las personas debe enfocarse en una cultura de prevención, en donde seamos conscientes y responsables de nuestra relación con el ambiente.

Finalizada la exposición, el Presidente Municipal abre un espacio para consultas y comentarios de los miembros del Concejo, que son atendidas por la Lic. Gabriela Mora y el Alcalde Municipal.

El Ing. Olman Chaves, encargado del Sistema de Información Geográfica (SIG), muestra y explica el mapa de zonas de riesgo del país, en el cual se observa que son pocos los sectores que están totalmente libres de amenazas y que la mayoría de riesgos se concentran en la Gran Área Metropolitana. Analiza con mayor detalle el mapa de amenazas del cantón de Escazú y las consecuencias que podría traer una situación de emergencia.

Dando por concluido este punto, el Presidente Municipal presenta una moción para incluir en el orden del día el conocimiento y votación del informe de la Comisión Especial Supervisora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú número C-ES-CCDRE-01-12. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO II: COMISIÓN ESPECIAL SUPERVISORA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESCAZÚ NÚMERO C-ES-CCDRE-01-12.

Al ser las 18:15 horas del día miércoles 25 de enero de 2012, se inicia la sesión de esta comisión, con la asistencia de los siguientes integrantes: AMALIA MONTERO MEJÍA, ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ, IVONNE RODRÍGUEZ GUADAMUZ, ANA GUICETH CALDERÓN ROLDÁN y JUAN CARLOS ARGUEDAS SOLÍS. Además, se encuentran presentes los señores Isabel Agüero, Sigifredo Hidalgo y Carlos Angulo, integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, el señor Fernando Chaves, Contador del Comité, el Lic. Juan

1 Carlos Arce Astorga, Auditor Interno a.i. de la Municipalidad, y el Lic. Mario Contreras Montes de
2 Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal, estos dos últimos en su condición de asesores de la
3 comisión. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:
4

5 **Primero.** En primer término, se realiza una breve reseña sobre el papel a desempeñar por parte de la
6 comisión especial y se indica que más bien se trata de una iniciativa para brindar apoyo al CCDRE y
7 poder darle una solución efectiva a las cuestiones pendientes de resolver, tales como la actualización
8 de la contabilidad y el embargo del Comité por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social.
9

10 **Segundo.** La Sra. Isabel Agüero, Presidenta del Comité, hace entrega de la documentación remitida
11 por el CCDRE tanto al Concejo Municipal como a la Alcaldía, durante la gestión de esta Junta
12 Directiva.
13

14 **Tercero.** Se discute que integrantes de la Junta Directiva habían ido a la CCSS en meses pasados, a
15 fin de valorar la posibilidad de llegar a un arreglo de pago, en cuyo caso les manifestaron que había
16 que había que hacer un desembolso inicial de diez millones quinientos mil colones y a cuatro años
17 plazo el pago del resto. Manifiesta que la deuda total alcanza la suma de treinta y dos millones de
18 colones. Sin embargo, en reunión con el Alcalde y el Proceso de Asuntos Jurídicos de la
19 Municipalidad, les manifestaron que no era posible realizar dicho arreglo de pago, hasta que mediara
20 una sentencia condenatoria. Se discute que eventualmente podría pensarse que no procede el arreglo
21 de pago, porque se daría una aceptación de la irregularidad.
22

23 **Cuarto.** Con respecto a la contabilidad, se discute que nunca se llevó a cabo una contabilidad de
24 partida doble, sólo un detalle de ingresos y gastos. Se solicita que se haga un desglose mensual de los
25 ingresos y egresos. Además, se indica que a la hora de tomar posesión esta Junta, faltó un detalle de lo
26 que se recibió y lo que faltaba.
27

28 **Quinto.** Se toma el acuerdo de solicitar al Asesor Legal del Comité un dictamen sobre el proceso
29 contencioso administrativo contra la CCSS y el proceso monitorio contra el Comité. Dicho dictamen
30 indicará los posibles escenarios que pueden presentarse en ambos procesos. Este dictamen se hará
31 llegar a la comisión el día 30 de enero.
32

33 **Sexto.** Se habla acerca de que, en vista de que se produjo un embargo sobre las cuentas bancarias del
34 CCDRE, la Junta Directiva se ve imposibilitada a hacerle frente a los pagos que debe realizar. Se
35 comprometen a remitir a este Concejo una proyección mensual para los próximos seis meses de los
36 pagos que deben realizar.
37

38 Además, dada la problemática actual, la Comisión acuerda solicitar al Concejo Municipal aprobar la
39 siguiente moción:
40

41 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
42 Política, 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso a), 164 y 170 del Código
43 Municipal, **PRIMERO:** Exhortar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, a fin
44 de que se le gire a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú los
45 recursos necesarios para hacerle frente a los compromisos correspondientes a gastos administrativos,

1 salarios, proveedores y otros, a través del procedimiento que se estime más conveniente, en el tanto se
2 mantenga la situación del embargo sobre las cuentas bancarias del Comité, por proceso monitorio
3 establecido por la Caja Costarricense del Seguro Social contra el CCDRE. Comuníquese este acuerdo
4 al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

5
6 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
7 unanimidad.

8
9 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
10 aprueba por unanimidad.

11
12 **ACUERDO AC-48-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
13 **11 y 169 de la Constitución Política, 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13**
14 **inciso a), 164 y 170 del Código Municipal, PRIMERO: Exhortar a la Administración Municipal,**
15 **en la persona del señor Alcalde, a fin de que se le gire a la Junta Directiva del Comité Cantonal**
16 **de Deportes y Recreación de Escazú los recursos necesarios para hacerle frente a los**
17 **compromisos correspondientes a gastos administrativos, salarios, proveedores y otros, a través**
18 **del procedimiento que se estime más conveniente, en el tanto se mantenga la situación del**
19 **embargo sobre las cuentas bancarias del Comité, por proceso monitorio establecido por la Caja**
20 **Costarricense del Seguro Social contra el CCDRE. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde**
21 **Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
22 **APROBADO**

23
24 **Sétimo.** Se discute que el “Reglamento para el nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal
25 de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales” establece en el artículo
26 24, sobre la estructura del Comité:

27
28 *“Artículo 24.-Estructura Orgánica. EL COMITÉ estará constituido por la siguiente estructura: ... d)*
29 *Un Órgano Administrativo conformado por un Secretario de tiempo completo y un Contador Público*
30 *por cuarto de tiempo”.*

31
32 La Junta Directiva del Comité manifiesta que a la fecha no existe nombrado el Secretario
33 Administrativo que establece el Reglamento, por lo que sería importante conocer por qué no se ha
34 hecho dicha contratación. Esto por cuanto dentro de los transitorios del Reglamento supra citado se
35 indica:

36
37 *“Transitorio I- La Municipalidad de Escazú incorporará en el Presupuesto Ordinario del 2001 la*
38 *creación de dos plazas para EL COMITÉ, correspondiendo uno para el Secretario Administrativo,*
39 *funcionario de tiempo completo, y la segunda, para un Contador Público Autorizado de cuarto de*
40 *tiempo, ambos tendrán entre sus funciones, las que les han sido asignadas en virtud de este*
41 *Reglamento”.*

42
43 Además, en el artículo 52 del Reglamento se indican las funciones de este “Secretario
44 Administrativo” y en el artículo 54 se establece que le corresponde a la Municipalidad crear y
45 mantener en su presupuesto ordinario anual, la plaza del Secretario Administrativo del CCDRE.

1
2 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

3
4 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política, 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso d), 164, 169 y 170 del
6 Código Municipal, 52 y 54 y transitorio 1° del Reglamento de Funcionamiento para el Nombramiento
7 y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los
8 Comités Comunales, se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal, en la figura del señor
9 Alcalde, un informe de las acciones que se han tomado hasta la fecha para dar cumplimiento en lo
10 dispuesto en el artículo 54 y transitorio 1° del Reglamento de Funcionamiento para el Nombramiento
11 y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los
12 Comités Comunales. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo
13 de su cargo”.

14
15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
16 unanimidad.

17
18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se
19 aprueba por unanimidad.

20
21 **ACUERDO AC-49-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
22 **11 y 169 de la Constitución Política, 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13**
23 **inciso d), 164, 169 y 170 del Código Municipal, 52 y 54 y transitorio 1° del Reglamento de**
24 **Funcionamiento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y**
25 **Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales, se dispone: SOLICITAR a la**
26 **Administración Municipal, en la figura del señor Alcalde, un informe de las acciones que se han**
27 **tomado hasta la fecha para dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 54 y transitorio 1°**
28 **del Reglamento de Funcionamiento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité**
29 **Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales.**
30 **Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**
31 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las veinte horas con treinta minutos
34 del mismo día arriba indicado”.

35
36 Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas con veintiséis minutos.

37
38
39
40
41
42 *Sr. Max Gamboa Zavaleta*
43 *Presidente Municipal*

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

44
45 *hecho por: hpcs*